



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 020-2021-PROCIENCIA-DE

Lima, 16 de setiembre de 2021

VISTOS: El Informe N° 073-2021-PROCIENCIA-UGC-SUSSE emitido por la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de PROCIENCIA, y el Informe N° 014-2021-PROCIENCIA-UAL-DAHB el cual cuenta con Provéido N° 022-2021-PROCIENCIA-UAL emitidos por la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, establecen que el CONCYTEC es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrante del SINACYT;

Que, mediante Ley N° 30806, Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, se modifica, entre otros, el artículo 16 de la Ley N° 28303, señalándose que el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, es una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera destinados a las actividades del SINACYT, en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia de EL CONCYTEC, ente rector del SINACYT, y tiene por objeto impulsar, incrementar y consolidar las capacidades en ciencia y tecnología en el país, lo cual implica de manera no limitativa la investigación científica en todas las disciplinas del saber, así como la formación de investigadores y especialistas de alto nivel, el equipamiento de laboratorios y talleres de investigación, la difusión de conocimientos, la transferencia tecnológica y la creación de cultura científica y tecnológica, para generar conocimiento que pueda ser aplicado en la economía, el bienestar social y la sostenibilidad ambiental;

Que, conforme con lo señalado en la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, el proceso de fusión concluye en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicha norma, y que el Programa PROCIENCIA inicia operaciones a partir del día siguiente de concluido el proceso de fusión. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su Séptima Disposición Complementaria Final, culminado el proceso de fusión, toda referencia al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT se entiende realizada a PROCIENCIA;

Que, de acuerdo con el Artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 062-2021-CONCYTEC-P de fecha 21 de junio de 2021, que aprueba el Cuadro de Equivalencias de



las Unidades del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, toda referencia a las Unidades Orgánicas de la Unidad Ejecutora FONDECYT en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos de similar naturaleza, deberá entenderse respecto de las Unidades Orgánicas del PROCIENCIA, de acuerdo con lo establecido en su Manual de Operaciones y el Cuadro de Equivalencias;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P de fecha 09 de junio de 2021, modificada por Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P de fecha 18 de agosto de 2021, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, el cual define su estructura funcional y señala en su artículo 11 que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa PROCIENCIA, tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa PROCIENCIA, asimismo, anota en el literal m) de su artículo 12, que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa PROCIENCIA, tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa PROCIENCIA; y tiene entre sus funciones aprobar las directivas, procedimientos, lineamientos, guías para la gestión interna del programa PROCIENCIA;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 33 del citado Manual de Operaciones, la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de PROCIENCIA, es la Sub Unidad de línea dependiente de la Unidad de Gestión de Concursos, encargada del proceso Soporte, Seguimiento y Evaluación de Beneficiarios, que incluye el seguimiento de los proyectos y programas de Ciencia y Tecnología financiados con los fondos de ciencia y tecnología bajo la administración del Programa PROCIENCIA, estableciéndose en su artículo 34 como una de sus funciones la de realizar el seguimiento y monitoreo técnico y financiero de contratos y convenios referidos a las transferencias financieras y subvenciones otorgadas desde su inicio hasta su culminación y proponer la organización de los portafolios de los proyectos de acuerdo a la normativa establecida por el Programa PROCIENCIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 077-2018-FONDECYT-DE de fecha 10 de agosto de 2018, se aprobó el Manual Operativo del Proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", aplicable a los concursos financiados con el Contrato de Préstamo N° 8682-PE entre la República del Perú y el BIRF, en el cual se establecen los términos y condiciones para la ejecución del préstamo aprobado por Decreto Supremo N° 397-2016-EF;

Que, el numeral 6.2 del citado Manual Operativo del Proyecto, establece, entre otros, que la Unidad de Seguimiento y Monitoreo elaborará la Guía de Seguimiento y Monitoreo, la cual tiene los procedimientos para el seguimiento técnico y financiero de las subvenciones y describe las siguientes actividades: El taller de inducción, la 1ra visita a la entidad subvencionada, la emisión de los informes y reportes técnicos y financieros, entre otros. Asimismo, el último párrafo del anotado numeral señala que el modelo de contrato y la guía de seguimiento y monitoreo serán aprobadas por resolución de la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, previa No Objeción del Banco Mundial;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2020-FONDECYT-DE de fecha 28 de enero de 2020, se aprobó el Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E063-2020-01-BM denominado "Proyectos Integrales", el cual se encuentra integrado, entre otros documentos, por las Bases del Concurso y la Guía de Seguimiento y Monitoreo;



Que, mediante Correo Electrónico de fecha 9 de setiembre de 2021, el Coordinador Adjunto del Proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", por encargo del Coordinador General del Proyecto, solicita al Banco Mundial, la No Objeción a la modificación del Cuadro 1 "Condiciones para desembolsar" del numeral 2.2.5 de la Guía de Seguimiento y Monitoreo del Esquema Financiero E063-2020-01-BM denominado "Proyectos Integrales", advirtiéndose que mediante Correo Electrónico de fecha 13 de setiembre de 2021, el Banco Mundial otorga la No Objeción a lo solicitado;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 073-2021-PROCIENCIA-UGC-SUSSE de fecha 14 de setiembre de 2021, la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de PROCIENCIA, teniendo en cuenta la ampliación del periodo de ejecución del Proyecto, y la mejora de los lineamientos en la guía que contribuya al logro de los resultados establecidos en el PAD, documento que forma parte del Contrato de Préstamo N° 8682-PE, solicita se modifique el Cuadro 1 "Condiciones para desembolsar" del numeral 2.2.5 de la Guía de Seguimiento y Monitoreo del Esquema Financiero E063-2020-01-BM denominado "Proyectos Integrales";

Que, al respecto, mediante Informe N° 014-2021-PROCIENCIA-UAL-DAHB de fecha 16 de setiembre de 2021, el cual cuenta con Proveído N° 022-2021-PROCIENCIA-UAL de la misma fecha, la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA señala que en atención a lo informado por la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de PROCIENCIA, y siendo esta la sub unidad encargada del seguimiento de los proyectos y programas subvencionados por PROCIENCIA, así como de la elaboración de la Guía de Seguimiento y Monitoreo, conforme lo dispuesto en el Manual de Operaciones de PROCIENCIA y el Manual Operativo del Proyecto, emite opinión legal favorable para que se elabore el acto resolutivo que apruebe la modificación del Cuadro 1 "Condiciones para desembolsar" del numeral 2.2.5 de la Guía de Seguimiento y Monitoreo que forma parte del Expediente de Convocatoria del Esquema Financiero E063-2020-01-BM denominado "Proyectos Integrales", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2020-FONDECYT-DE de fecha 28 de enero de 2020;

Con la visación de los Responsables de las Unidades de Gestión de Concursos y de Asesoría Legal, y del Responsable de Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación del Programa PROCIENCIA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, en la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, en el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, en la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P que aprueba el Manual de Operaciones de PROCIENCIA, en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 077-2018-FONDECYT-DE que aprueba el Manual Operativo del Proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", y en la Resolución de Presidencia N° 064-2021-CONCYTEC-P.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Cuadro 1 "Condiciones para desembolsar" del numeral 2.2.5 de la Guía de Seguimiento y Monitoreo que forma parte del Expediente de Convocatoria del Esquema Financiero E063-2020-01-BM denominado "Proyectos



Integrales”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2020-FONDECYT-DE de fecha 28 de enero de 2020, según lo propuesto por la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de PROCENCIA, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, y conforme con el siguiente detalle:

Donde dice:

“2.2.5. Desembolsos

(...)

Cuadro 1.- Condiciones para desembolsar

	Entidades Públicas	Entidades Privadas
1er	-Contrato firmado El primer desembolso no debería de ser superior al 60% a-Resolución de Presidencia autorizando la transferencia financiera -Requerimiento de pago de la USM	-Contrato firmado -Apertura de cuenta corriente El primer desembolso no debería de ser superior al 60% -Carta fianza según las bases -Resolución de Presidencia autorizando la subvención de recursos -Requerimiento de pago de la USM
2do	-Informe de Conformidad de Hito -Ejecución financiera de al menos 20% -DDL (Documento de licitación) aprobado (e-mail del EA) -Resolución de Presidencia autorizando la transferencia financiera -Requerimiento de pago de la USM	-Fianza vigente -Informe de Conformidad de Hito -Ejecución financiera de al menos 20% -DDL (Documento de licitación) aprobado (e-mail del EA) -Resolución de Presidencia autorizando la transferencia financiera -Requerimiento de pago de la USM
3er o último Desem.	-Informe de Conformidad de Hito -Ejecución financiera de al menos 60% -Resolución de Presidencia autorizando la transferencia financiera -Requerimiento de pago de la USM	-Fianza vigente -Informe de Conformidad de Hito -Ejecución financiera de al menos 70% -Resolución de Presidencia autorizando la transferencia financiera -Requerimiento de pago de la USM

Debe decir:

“2.2.5. Desembolsos

(...)

Cuadro 1.- Condiciones para desembolsar

	Entidades Públicas	Entidades Privadas
1er	-Contrato firmado El primer desembolso no debería de ser superior al 60% -Resolución de Presidencia autorizando la transferencia financiera -Requerimiento de pago de la SUSSE	-Contrato firmado -Apertura de cuenta corriente El primer desembolso no debería de ser superior al 60% -Carta fianza según las bases -Resolución de Presidencia autorizando la subvención de recursos -Requerimiento de pago de la SUSSE



2do	<ul style="list-style-type: none">-Informe de Conformidad de Hito-Ejecución financiera de al menos 10%-Conformidad de las EETT-Resolución de Presidencia autorizando la transferencia financiera-Requerimiento de pago de la SUSSE	<ul style="list-style-type: none">-Fianza vigente-Informe de Conformidad de Hito-Ejecución financiera de al menos 20%-Conformidad de las EETT-Resolución de Presidencia autorizando la transferencia financiera-Requerimiento de pago de la SUSSE
3er o último Desem.	<ul style="list-style-type: none">-Informe de Conformidad de Hito-Ejecución financiera de al menos 60%-Resolución de Presidencia autorizando la transferencia financiera-Requerimiento de pago de la SUSSE	<ul style="list-style-type: none">-Fianza vigente-Informe de Conformidad de Hito-Ejecución financiera de al menos 70%-Resolución de Presidencia autorizando la transferencia financiera-Requerimiento de pago de la SUSSE

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades de Diseño, Gestión de Concursos y Asesoría Legal, así como a la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación del Programa PROCENCIA, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de PROCENCIA.

Regístrese y comuníquese.

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Investigación Científica y
Estudios Avanzados
PROCENCIA